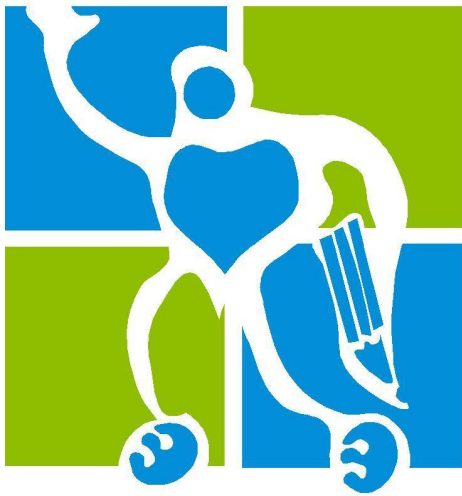




Bihotz
Gaztea
Ikastola

REGLAMENTO INTERNO
BIHOTZ GAZTEA IKASTOLA

INTRODUCCIÓN

El reglamento interno de la Ikastola está basado en el **Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios**.

El objetivo de dicho decreto es la regulación del marco de convivencia en el que los alumnos y alumnas han de aprender a ejercer sus derechos y a cumplir sus deberes adquiriendo las competencias necesarias para integrarse en la sociedad como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho. Se trata de favorecer positivamente la convivencia.

Dicho decreto clasifica en tres categorías los incumplimientos de derechos y deberes, según su gravedad, teniendo en cuenta este criterio: *en qué medida interfieren esas conductas en el ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa*. Así, se diferencia entre:

- Conductas inadecuadas.
- Conductas contrarias a la convivencia.
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

En cuanto a las medidas correctoras de esas conductas, tal y como se fomenta en el decreto, en la Ikastola se apuesta por las medidas educativas y, asimismo, para potenciar la finalidad educativa, se prioriza la *solución de los conflictos de convivencia mediante los mecanismos de conciliación y reparación*, que aparecen mencionados en el capítulo III del citado decreto "Vías alternativas para la corrección de conductas".

Entre los mecanismos para potenciar el carácter educativo, se incluye la posibilidad de asociar el entorno familiar al cumplimiento de las medidas correctoras. Esa posibilidad se establece con el objetivo de respetar la responsabilidad de progenitores y representantes legales en la educación de sus hijos e hijas.

He aquí algunas aclaraciones para la correcta comprensión de este reglamento:

¿En qué etapa se aplicará?

Este reglamento se aplicará en el 3^{er} ciclo de Educación Primaria y en toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, de manera ordinaria.

En casos especiales en los que se considere que la gravedad de lo ocurrido así lo exige, también podrá aplicarse en el 2^o ciclo de Educación Primaria.

¿Cuál es el ámbito de aplicación de las medidas correctoras?

Este reglamento se aplicará al conjunto de las actividades desarrolladas en y por la ikastola, lo que incluye:

- El tiempo transcurrido en la Ikastola dentro del horario lectivo.
- Las actividades extraescolares que se realizan con la Ikastola tanto en horario lectivo como fuera del mismo (excursiones, colonias, viajes de estudio...).
- El transporte escolar y el comedor.
- Horario y ámbito extraescolar, en caso de que quede demostrado que lo sucedido está directamente vinculado a la actividad de la Ikastola.

¿Quién es miembro de la comunidad educativa?

Ese término que aparece en el reglamento hace referencia a todas las personas que participan en la Ikastola y en su actividad: alumnado, profesorado y personal no docente.

Hace referencia, también, a las personas que se ocupan del comedor y de su custodia, de las actividades extraescolares y del transporte. Asimismo, el personal y los monitores que se encargan de las actividades en las excursiones y colonias también serán considerados miembros de la comunidad educativa mientras duren dichas actividades.

En la medida en que participan en la Ikastola, los padres y madres también son miembros de la comunidad educativa.

¿Quién es la autoridad académica?

Ese término que aparece en el reglamento hace referencia a las personas adultas en quienes recae la responsabilidad de los alumnos y alumnas mientras permanezcan en el centro y en las actividades que se lleven a cabo con los mismos.

Normalmente, las autoridades académicas serán:

- El profesorado y los miembros del equipo directivo.

De todas maneras, en función de las actividades y las situaciones, también podrán ser autoridades académicas:

- El personal no docente de la Ikastola (por ejemplo, en el caso del horario extraescolar).
- Los responsables y monitores del comedor.
- Los responsables y monitores del transporte escolar.
- Los monitores externos que se encargan de las actividades tanto en la propia Ikastola como en excursiones y colonias (aunque la responsabilidad del alumnado recaiga en los profesores, los monitores cuentan con la autoridad sobre la actividad).

Hay que dar a conocer el reglamento a toda la comunidad educativa de la Ikastola.

El reglamento se debe dar a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa y, para ello, la Ikastola utilizará todos los medios posibles, entre otros, los siguientes:

- El reglamento estará colgado en la página web del centro.
- En el caso de 5º curso de EP, se hará una presentación general del reglamento en las reuniones de padres y madres que se celebran a principios de curso.
- Al alumnado de 5º curso de EP se le presentará y explicará el reglamento en una reunión general a principios de curso.
- En el 3º ciclo de EP y en ESO el reglamento se trabajará en las horas de tutoría.

1) ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS?

- 1) Derecho a recibir una educación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

La educación integral no se consigue adquiriendo solo competencias académicas, sino también trabajando aspectos que fomenten el desarrollo armónico, tales como la autonomía personal, la afectividad, el amor por la lengua y la cultura vascas...

- 2) Derecho de los alumnos y alumnas menores a la atención inmediata.

Los alumnos y alumnas menores de edad tienen derecho a la atención inmediata por parte de los centros docentes y del profesorado. Esta atención se prestará actuando directamente, si corresponde a su ámbito de competencias, o dando traslado, en otro caso, al órgano o servicio competente, y poniendo inmediatamente los hechos en conocimiento de los progenitores o representantes legales del menor o de la menor o, cuando sea necesario, del Ministerio Fiscal.

- 3) Derecho de los alumnos y alumnas menores a la protección, por parte del centro docente, de su derecho al honor, la intimidad y la propia imagen.

Los órganos de gobierno de los centros docentes adoptarán las medidas necesarias para proteger frente a posibles ataques o intromisiones a terceros.

- 4) Derecho a la valoración objetiva del rendimiento académico.

Los alumnos y alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean reconocidos y valorados con objetividad.

La Ikastola garantizará el derecho a pedir la revisión de todos los trabajos, ejercicios y pruebas que hayan de tener incidencia en la calificación final y la existencia de un procedimiento interno de reclamación contra las calificaciones finales.

- 5) Derecho a la orientación escolar y profesional.

- 6) Derecho a la integridad, identidad y dignidad personales.

Los alumnos y alumnas deberán conocer a qué profesor o profesora o a qué responsable del centro docente o autoridad académica pueden acudir en cada momento (aula, patio, actividades externas de la Ikastola...), a fin de que les asegure protección contra cualquier agresión física o moral.

7) Derecho a la libertad de conciencia.

Los alumnos y alumnas tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, morales e ideológicas.

8) Derecho de reunión en los centros docentes.

Los alumnos y alumnas tienen derecho a reunirse y, para ello, podrán crear asociaciones, federaciones y confederaciones.

Los reglamentos de organización y funcionamiento o de régimen interior regularán la forma, horario, espacios y lugares en los que se pueda desarrollar el derecho de reunión, así como las autorizaciones, notificaciones previas obligatorias o posibles asistentes, teniendo en cuenta para ello el grado de incidencia que puedan tener en el normal desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje.

9) Derecho a la participación en el funcionamiento y en la vida del centro docente.

En general, a partir de la ESO, existirán delegados o delegadas de cada curso y grupo. Los alumnos y alumnas también tendrán representantes en el Consejo Escolar. Se creará el Órgano Máximo del Alumnado, que aglutinará a los representantes de las clases y a los de las comisiones de alumnos con los miembros del Consejo Escolar.

10) Derecho a buscar, recibir y utilizar la información adecuada.

11) Derecho a la igualdad de oportunidades.

El alumnado con necesidades educativas especiales deberá ser atendido de acuerdo con sus propias necesidades.

12) Derecho a la protección social.

Los centros docentes deberán adoptar medidas de protección en los casos de maltrato entre iguales y, de manera especial, en los de acoso sexista.

13) Garantías del respeto a los derechos de los alumnos y alumnas en los centros docentes.

2) DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

1) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

Es deber del alumno o alumna estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

Los alumnos y alumnas tienen la obligación de mantener una conducta de honradez académica en los exámenes y ejercicios.

2) Participar en las actividades formativas.

Todos los alumnos y alumnas deben participar en las actividades formativas interviniendo con interés, realizando los trabajos personales que se le encomienden y colaborando en los grupos de trabajo que se organicen.

3) Asistir diariamente a clase.

Los alumnos y alumnas deben asistir diariamente a clase con puntualidad, sin ausencias justificativas y respetando los horarios de entrada y salida.

4) Favorecer la convivencia escolar.

Los alumnos y alumnas deben participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima.

Para ello, los alumnos y alumnas deben conocer las Normas de Convivencia integradas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento o de Régimen Interior de su centro docente.

Los alumnos y alumnas tienen el deber de colaborar en el procedimiento para la aplicación de las medidas correctoras de las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia, declarando como testigos cuando sean requeridos para ello por el director o la directora o por cualquier miembro del profesorado de la comunidad educativa.

- 5) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Los alumnos y alumnas deberán respetar la decisión de los compañeros y compañeras.

Los alumnos y alumnas deberán abstenerse de cualquier tipo de expresiones insultantes, amenazadoras o difamatorias contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

Los alumnos y alumnas no podrán utilizar en el ámbito escolar medios de grabación salvo en el caso de actividades programadas por el centro docente que incluyan el uso de tales medios. Incluso en esos casos no podrán grabar a ningún miembro de la comunidad educativa contra su voluntad ni sin su consentimiento expreso.

- 6) Respetar las normas escolares.

Los alumnos y alumnas deberán conocer y respetar, además de los derechos, las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente.

Los alumnos y alumnas tienen el deber de realizar las acciones incluidas en las medidas educativas correctoras que les sean impuestas en el centro docente.

- 7) Respetar las instalaciones del centro escolar.

Los alumnos y alumnas tienen el deber de conservar y hacer un buen uso del equipamiento y materiales didácticos del centro docente.

En ningún caso deberán hacer uso, sin autorización, del equipamiento del centro docente para fines distintos a los establecidos ni fuera del horario correspondiente.

Los alumnos y alumnas deben respetar las pertenencias y efectos personales de los otros miembros de la comunidad educativa y mantener todos los libros de texto y otros materiales didácticos.

3) El incumplimiento de los deberes supone una CONDUCTA INADECUADA.

3.1) Constituyen CONDUCTAS INADECUADAS:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.

Llegar tres veces tarde a clase de manera injustificada.

- b) Las faltas injustificadas de asistencia.

Faltar a clase sin presentar ningún tipo de justificación (escrita).

- c) El deterioro de las dependencias del centro docente, de material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando sea causado por negligencia.

- d) La simple desobediencia a los profesores, profesoras o autoridades académicas cuando no comporte actitudes de menosprecio, insulto o indisciplina deliberada, así como no atender las indicaciones del resto del personal del centro docente en ejercicio de sus facultades.

Un alumno o alumna incurrirá en desobediencia a profesores, profesoras o autoridades académicas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Cuando haya habido intención de desobedecer.*
 - *La orden haya sido consecuencia de una falta del alumno o alumna (p.ej.: cuando a un alumno o alumna que se encuentra en un lugar inadecuado se le ordena que vaya al lugar que le corresponde).*
 - *Cuando el objetivo de la orden consiste en reparar un daño, sea o no responsabilidad del alumno o alumna, en los casos en los que dicha responsabilidad no esté clara (p.ej.: cuando a un alumno o alumna se le pide recoger los papeles tirados en el suelo).
Quedan al margen de este apartado los deberes estrictamente vinculados al ámbito académico (p.ej.: incumplimiento de los deberes escolares).*
- e) Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
- f) Se prohíbe la utilización en la ikastola y en todas las actividades académicas extraescolares de equipos, materiales, prendas de vestir o aparatos prohibidos por los órganos de gobierno de la ikastola, dentro de su ámbito de competencia, sin la autorización expresa del profesor o profesora o de la autoridad académica competente (monitores, personal no docente...); Todos los aparatos electrónicos que se introduzcan en el la ikastola deberán permanecer apagados.
- g) Utilizar el equipamiento electrónico, mecánico, telefónico, informático o de cualquier clase sin autorización o para fines distintos de los autorizados.
- *Cuando ello no conlleve daños a dicho equipamiento.*
 - *No se produzca ninguna conducta inadecuada descrita en algún otro apartado.*
- h) Mentir o dar información falsa al personal del centro docente cuando no perjudique a ninguna persona miembro de la comunidad educativa.
- (El profesor o profesora amonestará verbalmente al alumno o alumna que haya mentido o haya dado una información falsa, y le invitará a reflexionar sobre su conducta inadecuada.)*
- *Por ejemplo: cuando el alumno o alumna falsea en su agenda la firma de su padre o madre.*
 - *El alumno o alumna falsea la firma de su padre o madre en una nota remitida a los mismos por el personal docente de la escuela.*
- i) Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios que hayan de servir para la calificación, o utilizar en ellos material o aparatos no autorizados.
- *Por ejemplo: cuando el alumno o alumna haya sido sorprendido o sorprendida copiando en un examen (de un libro, del examen de un compañero o compañera...) o haya sido sorprendido o sorprendida dejando copiar de su examen a un compañero o compañera de clase.*
 - *El alumno o alumna haya sido sorprendido o sorprendida copiando a un compañero o compañera en una actividad de evaluación válida para la calificación, o haya sido sorprendido o sorprendida dejando copiar a un compañero o compañera de clase.*
- j) Facilitar la entrada al centro docente a personas no autorizadas o entrar con ellas en contra de las Normas de Convivencia o instrucciones de los órganos de gobierno del centro docente.

- k) Utilizar intencionadamente las pertenencias de compañeros o compañeras contra su voluntad o sin su permiso.
 - o *Cuando ello no conlleve daños a dichas pertenencias.*
 - o *No se produzca ninguna conducta inadecuada descrita en algún otro apartado.*
- l) Cualquier otro incumplimiento de los propios deberes que no constituya un impedimento, obstáculo o perturbación del ejercicio de los derechos de los demás, cuando no esté señalado como conducta contraria a la convivencia en el centro docente o conducta que perjudique gravemente dicha convivencia.

3.2) Corrección de conductas inadecuadas.

Compete a los profesores o profesoras o a la autoridad académica correspondiente la corrección de las conductas inadecuadas.

Se dará cumplimiento a todos los deberes que se mencionan a continuación utilizando los correspondientes modelos de informes recogidos en los anexos.

Medidas correctoras:

- a) Remitir al domicilio del alumno o alumna una nota escrita dando cuenta de los hechos calificados como conducta inadecuada.
- b) Reflexionar sobre lo sucedido.
- c) Retener por un día objetos o aparatos de los alumnos o alumnas que hayan sido inadecuadamente utilizados.
- d) El tutor o tutora u otro profesor o profesora deberá informar a los padres y madres sobre lo sucedido.
- e) Reconocer los hechos ante las personas a las que se causado daño.
- f) Reparar el daño causado.
- g) Llevar a cabo actividades para interiorizar y asimilar modelos de conducta adecuados.
- h) Llevar a cabo alguna actividad relacionada con la conducta inadecuada.

3.3) Procedimiento corrector de conductas inadecuadas.

Cuando un alumno o alumna actúa de manera inadecuada:

- a) El profesor o profesora o la autoridad académica correspondiente amonestará verbalmente al alumno o alumna.
- b) Ese mismo día o al siguiente, el profesor o profesora o la autoridad académica correspondiente cumplimentará la nota escrita de amonestación (Anexo I del Decreto) y la hará llegar al alumno o

alumna. En dicha nota se hará constar *cuáles han sido los hechos y qué medidas se han adoptado o se piensan adoptar*. Se entregarán dos copias al alumno o alumna: una para ser guardada en su domicilio y otra para ser devuelta a la escuela firmada por el padre o la madre.

- c) El alumno o alumna entregará al día siguiente la nota firmada por su padre o madre al profesor, profesora o autoridad académica correspondiente.
- d) El profesor o profesora o la autoridad académica correspondiente hará entrega de la nota al tutor o tutora.
- e) El tutor o tutora archivará la nota en la carpeta "Convivencia" y anotará la fecha del día en el que se haya producido la conducta inadecuada en la página de registro del aula.
- f) El alumno o alumna cumplirá la medida correctora correspondiente, bajo la supervisión de su profesor o profesora.

4) Cuando no se respetan los derechos de los demás, se mantiene una CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA.

4.1) ¿Cuáles son LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA?

- a) No cumplir las órdenes dadas por el profesorado o la autoridad académica competente en ese momento de la Ikastola en cumplimiento de sus funciones; expresiones despreciativas, amenazantes, desafiantes o insultantes por la falta de respeto que conllevan.
- b) Amenazas o insultos contra los demás; gestos o actitudes *que pudieran considerarse un intento de agresión o amenaza (siempre que no estén clasificados como comportamientos que inflinjan un daño grave a la convivencia)*. Respuestas físicas (tortazos, empujones, golpes...) sin intención de crear grandes desperfectos o de crear ningún perjuicio grave.
- c) Sustraer exámenes o copiar las respuestas, y difundirlas.
- d) Alterar el boletín de notas o cualquier otro documento o notificación oficial o cambiar o falsear su respuesta.
- e) Causar desperfectos o llevar a cabo acciones que puedan provocarlos debido al uso indebido en locales, documentos o material, tanto del centro

como de los compañeros y compañeras (*siempre que no estén clasificados como comportamientos que inflinjan un daño grave a la convivencia*).

- f) Sustraer material si no se aprecian agravantes que llevarían a considerar la conducta como gravemente perjudicial para la convivencia.
- g) No respetar el derecho que tienen los demás al honor, la intimidad y la propia imagen. Utilizar medios de grabación sin consentimiento para ello (siendo en ese momento el personal que puede dar ese consentimiento otro distinto al profesor responsable del alumnado o a los trabajadores de la Ikastola).
- h) Impedir a alguien, sin utilizar la violencia, la posibilidad de ejercer un derecho y obligar a alguien a hacer algo en contra de su voluntad.
- i) Alterar el orden en las actividades relacionadas con la ikastola, de manera individual o colectiva (*siempre que no estén clasificados como comportamientos que inflinjan un daño grave a la convivencia*).
- j) Mostrar o utilizar objetos que puedan infligir lesiones físicas.
- k) Mentir al personal del centro, ofrecer información falsa u ocultar la identidad, si con ello se perjudica a otros miembros de la comunidad educativa.
- l) Cualquier acto o conducta que conlleve discriminación, siendo cualquiera el motivo de esa discriminación: nacimiento, edad, raza, sexo, orientación sexual, capacidad física o psíquica, estado de salud... o cualquier otra situación o circunstancia personal (*siempre que no estén clasificados como comportamientos que inflinjan un daño grave a la convivencia*).
- m) Cometer como máximo tres veces durante un trimestre académico alguna de las conductas inadecuadas enumeradas en el artículo anterior, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas y, en lo que se refiere a alumnos y alumnas menores de edad, se haya comunicado a los padres y madres o a sus representantes legales.
- n) Utilizar sin consentimiento durante las actividades escolares teléfonos móviles, reproductores de mp-3 y mp-4 o cualquier otro aparato electrónico.
- o) Cualquier otra conducta que constituya incumplimiento de los deberes de los alumnos y alumnas siempre que interfiera de alguna manera en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de los deberes de los demás

y no esté señalada en el artículo siguiente como conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro docente.

(4.2) **¿Cómo se corrigen?**

El proceso de adopción de medidas compete al director o a la persona delegada por éste o ésta, es decir, el o la responsable de convivencia.

Las medidas destinadas a corregir las conductas contrarias a la convivencia pueden ser las siguientes:

- a) Siempre se le dará al alumno una notificación escrita destinada a los progenitores.
- b) Reflexión sobre las consecuencias de la conducta inadecuada.
- c) Amonestación por parte del director, en una reunión, en los casos que se crea conveniente se solicitará la presencia de los progenitores.
- d) Cambio de grupo o de aula durante un periodo de tiempo.
- e) Trabajos educativos o tareas que puedan ayudar a mitigar los desperfectos materiales.
- f) Suspender el derecho de acudir a las clases de una asignatura o a la Ikastola, durante tres días como máximo.
- g) Suspender el derecho a participar en las actividades extraescolares o en actividades complementarias, como máximo hasta que termine el trimestre; si éste estuviera a punto de finalizar, se prolongaría durante el trimestre siguiente.
- h) Suspender el derecho de utilizar el comedor o el servicio de transporte, como máximo hasta que termine el trimestre; si éste estuviera a punto de finalizar, se prolongaría durante el trimestre siguiente.

4.3) **¿Cuál es el procedimiento?**

Se dará cumplimiento a todos los deberes que se mencionan a continuación utilizando los correspondientes modelos de informes recogidos en los anexos.

- a) El profesor o autoridad académica competente pondrá en conocimiento del responsable de convivencia la conducta inadecuada.
- b) El o la responsable de convivencia, y en caso necesario el director o directora, analizarán la situación y decidirán la apertura de expediente, comunicándoselo al tutor o tutora.
- c) En los casos en que no haya información suficiente sobre los sucesos ocurridos, cuando haya que realizar una investigación más profunda y en el caso que así lo exijan la gravedad de la conducta y sus circunstancias, la dirección nombrará un instructor que recabará toda la información oportuna.
- d) Se entregará una notificación escrita al alumno; en la misma se explicará lo sucedido y cuáles son las medidas correctoras que se le proponen. En algunos casos se convocará al alumno a una reunión con el director o la directora o la persona que represente al mismo o misma (responsable de convivencia). Si se considera conveniente, se convocará también a los padres y madres.
- e) En esa reunión el alumno o alumna podrá realizar alegaciones o manifestaciones para aceptar, negar, especificar o explicar su conducta y, si corresponde, también los padres y madres o los representante legales. Asimismo, pueden tomarse en cuenta en esta reunión las declaraciones de testigos.
- f) Si el alumno o alumna y su padre y madre o representante legal aceptan las medidas correctoras propuestas, éstas se cumplirán y el procedimiento se detendrá.
- g) Se recogerá en un escrito lo realizado y lo conseguido.
- h) Si el alumno o alumna y su padre y madre o representante legal no lo aceptan, podrán presentar una reclamación ante el Órgano Máximo de Representación o el Consejo Escolar. Ello no conlleva que se interrumpa(n) sin más la(s) medida(s) correctora(s). De todas maneras, los padres y madres o los representante legales podrán solicitar que se interrumpa o se retrase por un periodo concreto, y el

Órgano Máximo de Representación o el Consejo Escolar tendrá que adoptar la decisión, según sea la situación en cada caso.

5) Cuando se vulneran de manera grave los derechos de los demás, se mantiene una CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA

5.1) ¿Cuáles son LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA?

- a) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación ante los órganos de gobierno del centro docente o los profesores y profesoras en ejercicio de sus competencias, así como las expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas y ofensivas contra los demás.
- b) Utilizar insultos que impliquen discriminación de cualquier tipo y por cualquier motivo.
- c) El acoso sexista, si su consecuencia es atentar contra la dignidad de esa persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- d) La agresión física o psicológica contra los demás.
- e) La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad de los demás como son, entre otras, el consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- f) Todas las conductas contrarias a la convivencia, si concurren circunstancias de colectividad o de publicidad intencionada, sean éstas por procedimientos orales, escritos, audiovisuales o informáticos, así como las conductas de acoso escolar.
- g) Mantener o participar en conductas agresivas que puedan causar lesiones.
- h) Causar intencionadamente desperfectos en instalaciones, bienes o en personas.

- i) La indisciplina, gravemente injuriosa, o todos los actos explícitos de insubordinación, así como la negativa a cumplir las medidas correctoras.
- j) Las conductas perturbadoras del orden en el autobús, en el comedor, en el aula, en el patio o en las salidas, si crean situaciones de riesgo.
- k) Realizar grabaciones en contra de la voluntad manifestada por la persona que aparece en la misma.
- l) Introducir imágenes y comentarios sobre alguien en Internet sin su consentimiento.
- m) La suplantación de personalidad.
- n) Cualquier acto cometido conscientemente que constituiría delito o falta penal. El robo de material si se dan agravantes como pueden ser: intencionalidad, premeditación, gran valor de lo sustraído.
- ñ) La reiteración de cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia señalada en el artículo anterior, excepto la recogida en el apartado 1.m del mismo, hasta tres veces dentro del mismo año académico, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas y, en su caso, comunicadas a los padres, madres o representantes legales.
- o) Cualquiera otra conducta que suponga incumplimiento de los propios deberes cuando vaya directamente contra el derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de otras personas.

5.2) ¿Cómo se corrigen?

Compete al director o a la directora o la persona que delegue el proceso de adopción de medidas.

Las medidas correctoras de conductas que perjudican gravemente la convivencia serán, entre otras, las siguientes:

- a) Realizar trabajos educativos fuera del horario escolar o trabajos para subsanar los desperfectos causados, como máximo durante seis meses.
- b) Suspender el derecho de acudir a las clases de una determinada área, entre tres y veinte días. A consecuencia de ello, el alumno o alumna no perderá la evaluación continua, siempre que realice unos trabajos concretos o deberes específicos, bajo el control del profesorado designado a tal efecto.
- c) Suspender el derecho de acudir al centro, entre tres y veinte días; se mantendrá, no obstante, la obligación de realizar las actividades de formación que se le indiquen, bajo el control del profesorado.
- d) Suspender el derecho a participar en actividades extraescolares (colonias, salidas, viaje de estudios) o actividades complementarias, comedor, autobús... Esa medida podrá aplicarse hasta que finalice el año académico.

5.3) ¿Cuál es el procedimiento?

Se dará cumplimiento a todos los deberes que se mencionan a continuación ayudándose de los correspondientes modelos de informes recogidos en los anexos.

- a) El profesor o la autoridad académica competente pondrá en conocimiento del responsable de convivencia la conducta inadecuada.
- b) El o la responsable de convivencia, y en caso necesario el director o la directora, analizarán la situación y decidirán la apertura de expediente.
- c) En los casos en que no haya información suficiente sobre los sucesos ocurridos, cuando haya que realizar una investigación más profunda y en el caso que así lo exijan la gravedad de la conducta y sus circunstancias, la dirección nombrará un instructor que recibirá toda la información oportuna.

- d) Se entregará una notificación escrita al alumno; en la misma se explicará lo sucedido y cuáles son las medidas correctoras que se le proponen. Se convocará al alumno o alumna, al padre y madre o a los representantes legales a una reunión con el director o la directora.
- e) En esa reunión el alumno o alumna podrá realizar alegaciones o manifestaciones para aceptar, negar, especificar o explicar su conducta y, si corresponde, también los padres y madres o los representantes legales. Asimismo, pueden tomarse en cuenta en esta reunión las declaraciones de testigos.
- f) Si el alumno o alumna y su padre y madre o representantes legales aceptan las medidas correctoras propuestas, éstas se cumplirán y el procedimiento se detendrá.
- g) Se recogerá en un escrito lo realizado y lo obtenido.
- h) Si el alumno o alumna y su padre y madre o representante legal no lo aceptan, podrán presentar una reclamación ante el Órgano Máximo de Representación o el Consejo Escolar. Ello no conlleva que se interrumpa(n) sin más la(s) medida(s) correctora(s). De todas maneras, los padres y madres o los representantes legales podrán solicitar que se interrumpa o se retrase por un periodo concreto, y el Órgano Máximo de Representación o el Consejo Escolar tendrá que adoptar la decisión, según la situación en cada caso.
- i) Cuando en opinión de la dirección, debido a la gravedad del suceso, se considere necesario, se podrán aplicar una serie de medidas provisionales en el centro escolar para garantizar que las actividades se desarrollen con normalidad. Entre ellas estarían las siguientes: prohibir al alumno o alumna acudir a la clase de algunas áreas o a la Ikastola, o cambiar al alumno provisionalmente de grupo.

